



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO



REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023-2024
DR. SILVIA M. AGUIRRE-VAREGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO

**REGLAMENTO DE ELECCIONES
PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO
PERIODO 2023-2024**





TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO ÚNICO. - El Reglamento de Elecciones contiene normas que sistematizan el proceso electoral de renovación del **Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco**, para el periodo **2023 – 2024**, conforme al **TITULO TERCERO** y **Capítulo XVII, “DEL COMITÉ ELECTORAL”** y del capítulo XVIII del Régimen Electoral del Estatuto vigente, así como los Capítulos XVII y XVII de su Reglamento.

TITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

- Art. 1º** El Comité Electoral en adelante **“EL COMITÉ”** ha sido elegido en Asamblea General Ordinaria convocada por el nuevo Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco en adelante **“EL COLEGIO”** con fecha **30 de Abril del 2021** y nombrado mediante **Resolución N.º 009-2021-CCPHCO/D** de fecha **01 de Mayo del 2021**, con la finalidad de organizar, conducir y administrar el proceso electoral de renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco periodo **2023-2024**.
- Art. 2º** El Comité está compuesto por tres (3) miembros Titulares integrados de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario y un Vocal, y tres (3) miembros suplentes. Composición que guarda concordancia con el artículo 104º del Estatuto.
- Art. 3º** Las facultades del Comité son discrecionales, respetando los criterios de equidad, imparcialidad, transparencia y sus Resoluciones son inapelables.
- Art. 4º** El Comité es el órgano máximo encargado de organizar, conducir y administrar el presente Proceso Electoral, con plena autonomía e independencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103º y 108º del Estatuto.

REGLA MENTARIAL DE ELECCIONES 2023-2024
CPC SHAYLA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





TITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5° El presente Reglamento tiene por finalidad implementar lo establecido en el Capítulo XVII del Estatuto y el artículo precedente, para su estricto cumplimiento en el Proceso Electoral que se ejecutará con la finalidad de renovar los Cargos del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco periodo **2023 – 2024**.

Art. 6° Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Promover la participación de los miembros de la orden en el proceso de elecciones.
- b) Propiciar la elección del Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- c) Establecer los mecanismos viables para asegurar la renovación del Consejo Directivo.

TITULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 7° Son funciones del Comité Electoral

- a) Elaborar el Reglamento de Elecciones y viabilizar su aprobación en concordancia con lo dispuesto en los artículos 103° al 108° del Estatuto.
- b) Implementar su estricto cumplimiento, estableciendo los mecanismos necesarios y suficientes, para el logro de sus fines y objetivos.
- c) Diseñar e implementar instrumentos técnicos como: ficha de inscripción de listas de candidatos, padrón de electores, planilla de cómputo, credenciales, base de datos y otros componentes informáticos, etc.
- d) Conducir el proceso de Elecciones con sujeción a las Normas establecidas en el Estatuto y en su reglamento.
- e) Realizar el escrutinio al término de la fase de sufragio, con la participación de los miembros de mesas, personeros acreditados para el caso y la presencia de un Notario Público.

Art. 8° Son Atribuciones del Comité Electoral

- a) Implementar el Proceso de Elecciones para la renovación de Cargos del Consejo Directivo del próximo bienio, luego de la convocatoria, realizada por el Consejo Directivo en ejercicio del Colegio.
- b) Recibir las listas propuestas de candidatos para el Consejo Directivo a elegirse.
- c) Pronunciarse sobre la conformidad de las listas presentadas, compulsando los requisitos y demás criterios establecidos para el caso.

REGlamento de Elecciones 2023-2024
[Firma]
CPC SILVIA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





- d) Resolver las tachas formuladas en sujeción a lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Publicar las listas declaradas hábiles para la contienda electoral en el portal web del colegio www.ccp.huano.com y un diario de alcance regional.
- f) Proclamar a los miembros de la lista ganadora.

Art. 9º El Consejo Directivo del Colegio facilitará los recursos necesarios para el desarrollo del proceso al Comité.

TITULO IV DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS, PERSONERO Y TACHAS

Art. 10º Los postulantes a los diferentes cargos del Consejo Directivo, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 113º del Estatuto que dice lo siguiente: El Comité Electoral tendrá en consideración lo siguiente:

- a) Para elegir o ser elegido, se requiere ser miembro ordinario hábil y gozar de todos los derechos estatutarios y reglamentarios. Además, no haber renunciado a un mandato anterior por cualquier motivo.
- b) El Decano en ejercicio no podrá postular a cargo alguno para el siguiente periodo de renovación de Consejo Directivo:
- c) Los miembros de la Orden, sancionados mediante resolución consentida, no podrán integrar cargos directivos del Colegio por el tiempo que dure la sanción:
- d) Para postular a un cargo del Consejo Directivo, Comisión de Fiscalización y Control, se requiere, además:
 - 1) Diez (10) años del colegiado, para el cargo de Decano o Vice decano.
 - 2) Para postular a los cargos de Decano y Vice Decano, deberá haber desempeñado un cargo de Director por un periodo de (2) años.
 - 3) No menos de tres (3) años de colegiado, para el cargo de director.
- e) En el acto sufragio:
 - 1) El voto es directo, universal, secreto y obligatorio-(DUSO):
 - 2) Se votará por una lista completa para el Consejo Directivo
 - 3) El resultado del escrutinio es irrevisible.

Y el pago único por derecho de inscripción por lista de candidatos será de dos cuotas ordinarias.

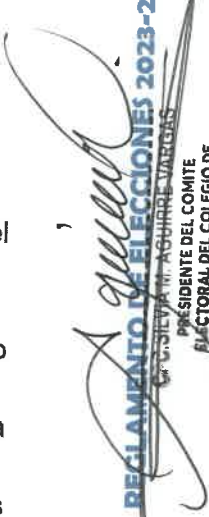
Art. 11º Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo además de lo establecido en el artículo precedente, deberán presentar obligatoriamente los documentos correspondientes, los mismos que serán entregados en original y una copia, llevando cada uno de estos la firma y huella digital de cada candidato. Documentos que serán foliados correlativamente en el lado superior derecho del anverso empezando del número uno, los cuales guardarán el orden siguiente:

REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES 2023-2024
CPC SILVIA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





- a) Copia del comprobante de pago único por derecho inscripción de la lista postulante.
- b) Solicitud dirigida al Comité firmada por el Candidato que aspira a ser Decano.
- c) Relación de postulantes a los Cargos del Consejo Directivo, según lo establecido en el **Art. 43° del Estatuto** Que dice lo siguiente:
Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son los siguientes:
Decano.
Vice Decano.
Director Secretario
Director de Tesorería.
Director de Administración.
Director de Contabilidad y Presupuesto.
Director de RR.PP. y Protocolo.
Director de Defensa y Desarrollo Profesional.
Director de Asistencia Social.
Director de Ediciones e Informática.
Director de Actividades Sociales y Deportivas.
Director de Actividades Académicas y .Comités.
Director de Certámenes y Conferencias.
El Decano preside el Consejo Directivo, es el vocero y representante legal del Colegio.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente de cada uno de los postulantes a cargos del Consejo Directivo.
- e) Copia de Carnet de Colegiado y constancia original de habilitación vigente a la fecha de entrega.
- f) Declaración Jurada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.
- g) Declaración Jurada de cada uno de los candidatos e integrantes de la lista de no estar incurso en las causales previstas en el Capítulo V, Régimen de Suspensiones y Sanciones, Artículos 18°, 19° y 20° del Estatuto y demás normas reglamentarias de la Orden.
- h) Declaración Jurada de cada uno de los candidatos e integrantes de la lista de no estar inmerso en procesos Judiciales, en concordancia con el Código de Ética del Contador Público.
Declaración Jurada de cada uno de los candidatos de cumplir a cabalidad las funciones que le competen de acuerdo al Reglamento del Estatuto bajo pena de sanción su incumplimiento.
- i) Planilla de adherentes de miembros hábiles de la Orden que respaldan la candidatura y su lista, con las firmas adherentes que correspondan a un mínimo del diez por ciento (10%) del total de los Contadores Públicos hábiles al **30 de septiembre del 2022** del Colegio. Los miembros de la Orden podrán respaldar con su firma a una sola lista, con indicación del número de orden correlativo, número de matrícula, apellidos y nombres completos y firma, en


REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023-2024
SILVIA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





formato que será proporcionado por el Comité. Si firmara en más de una lista se hará acreedor a una multa equivalente a una cuota ordinaria. Además, no será válida para ninguna lista.

- j) Acreditación de cada uno de los postulantes de haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio o haber sido dispensado por el Consejo Directivo.
- k) Acreditación del Personero General de la lista de candidatos debidamente firmada por el aspirante a Decano.
- l) Propuesta del Plan de Trabajo para el Periodo **2023-2024**.

Art.12° El Personero General que representará a una Lista de candidatos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro ordinario hábil y gozar de todos los derechos estatutarios y reglamentarios, según lo establecido en el Artículo 113° del Estatuto, además de no haber renunciado o haber sido separado de un mandato anterior por cualquier motivo, o haber incumplido sus funciones .
- b) No encontrarse sancionado mediante resolución consentida en el Colegio.
- c) Tener por lo menos dos (2) años haberse inscrito en el Colegio.

Art.13° El Personero General debidamente acreditado, es la persona miembro de la Orden, autorizada de fiscalizar todos los actos ejecutorios conducentes al desarrollo del Proceso Electoral. Puede designar su reemplazo para la Oficina de Tingo María.

Art.14° Las tachas serán formuladas por los personeros o por cualquier miembro de la Orden hábil; sustentándose con documentos que no presenten enmendaduras ni añadiduras que alteren el contenido original del documento y deberán pagar el importe de una cuota ordinaria, el que servirá para la resolución del mismo.

Art.15° Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, para los efectos de la publicación de las listas definitivas de candidatos.
La publicación de las listas de candidatos aptos para el proceso electoral se realizará en los medios de comunicación de la región, en el Periódico Mural del colegio y en la página oficial de la Institución www.ccphuanuco.com.

Art.16° Los candidatos , por intermedio de su Personero, podrán acreditar un personero por lista, hasta las 6.00 p.m. del día anterior al acto electoral.

Art.17° El número que le corresponderá a cada lista será designado por sorteo simple. El Comité convocará a los personeros generales, para que en presencia de los mismos y en acto público se realice el sorteo por única vez, en el que participaran todas las listas inscritas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento. La no asistencia del personero general

[Firma manuscrita]
REGLA MENTARIO DE ELECCIONES 2023-2024
C. C. SILVA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





señala que queda de acuerdo con el sorteo, no dando lugar a reclamos posteriores.

TITULO V DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2022

Art.18° El proceso de elecciones se ceñirá al siguiente calendario de actividades:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1) Elaboración del Reglamento | Del 14 al 17 de septiembre del 2022 |
| 2) Presentación del Reglamento
Al Consejo Directivo del Colegio | 17 de septiembre del 2022 |
| 3) Convocatoria, difusión y distribución
del presente Reglamento | Del 21 al 30 de septiembre del 2022 |
| 4) Inscripción de Listas
De 9:00 horas hasta 18:00 horas
Local Colegio Contadores Públicos
De Huánuco. | 15 de octubre del 2022 |
| 5) Publicación Oficial de listas inscritas
(en el Local y portal Institucional) | 17 de octubre del 2022 |
| 6) Recepción de Tachas | 19 y 20 de octubre del 2022 |
| 7) Resolución de Tachas | 22 de octubre del 2022 |
| 8) Sorteo de números de lista
Local Colegio Contadores Públicos
De Huánuco a las 18:00 horas. | 25 de octubre del 2022 |
| 9) Publicación de Listas Hábiles | 31 de octubre del 2022 |
| 10) Publicación del padrón de
Electores hábiles | 02 de noviembre del 2022 |
| 11) Acto Electoral | 13 de noviembre del 2022 |
| 12) Publicación de Resultados | 14 de noviembre del 2022 |

La publicación de Resultados se realizará en el periódico mural de la institución, la página oficial y redes sociales.

Art.19° El calendario de actividades previsto en el artículo precedente será de estricto cumplimiento.

Art.20° Para la realización del Acto Electoral, deben haberse inscrito como mínimo dos listas de candidatos y estar habilitados para el acto electoral; en caso contrario se efectuará una nueva convocatoria.

Art.21° El Proceso Electoral se realizará a través de los medios informáticos de manera

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023-2024
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





virtual, teniendo como centro de operaciones el local institucional ubicado en la Ciudad de Huánuco, desde las 09:00 hasta las 14.00 del día Domingo 13 de noviembre del 2022.

TITULO VI DE LA FUNCION DE PERSONEROS DE LISTAS O CANDIDATOS

- Art.22°** El personero general debidamente acreditado representa a sus candidatos a Decano, en todos los actos del proceso electoral. Su actuación estará enmarcada dentro de la ética, ponderación y respeto mutuo.
- Art.23°** Las Listas de Candidatos se inscribirán hasta el día 15 de octubre del 2022, entre las 9.00 a 18.00 horas, debidamente firmadas por los candidatos y refrendados por los personeros generales de las listas correspondientes en la Sede Institucional, en la mesa de partes del Colegio.
- Art.24°** Las funciones de los personeros generales, son las de observar el correcto desarrollo del proceso electoral ; Asimismo, podrán presenciar el escrutinio.
- Art.25°** De presentarse alguna observación sobre el desarrollo del acto electoral o del Acto de Escrutinio, el Personero General, podrá hacer constar por escrito en el reverso de las Actas de Sufragio o de escrutinio según corresponda, debiendo solicitar el visto bueno del comité electoral.
- Art.26°** La propaganda electoral deberá llevarse con el debido respeto a los eventuales competidores, manteniendo la altura y corrección en todo momento, debiendo evitarse la calificación de juicio de las listas en competencia. No podrá realizarse a menos de una cuadra del local de votación.

TITULO VII DEL VOTO ELECTRONICO Y FORMA DE SUFRAGIO

- Art.27°** El proceso electoral se desarrollará teniendo como centro de operaciones la sede del colegio departamental sito en el Jr. Tarapacá N°766 de la Ciudad de Huánuco, el cual deberá estar debidamente implementado. Asimismo, se fijará una dirección en la ciudad de Tingo María.
- Art.28°** Los miembros de cada mesas de sufragio serán en número de tres (03) conformado por presidente , secretario y Vocal y sus respectivos suplentes, estos deberán estar considerados hábiles. A la ciudad de Tingo María se movilizarán 2 miembros del Comité.

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023-2024
CPC-SILVIA AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





Art.29° Se encuentran aptos para sufragar en las elecciones materia del presente Reglamento, los miembros de la Orden Hábiles al **30 de octubre del 2022**.

Art.30° La generación del Padrón electoral se realizará en función al padrón general actualizado por el colegio de contadores público de Huánuco y remitidos oportunamente al comité. Se debe establecer un padrón para Huánuco y uno para Tingo María.

Art.31 ° El Comité se encargará de generar y proporcionar 1 cédula de votación, a cada asociado habilitado, para que puedan emitir su voto el mismo que será colocado en su respectiva ánfora.

Art.32° El asociado con derecho al voto debe acreditarse presentando su carnet del Asociado y DNI de Identificación.

Art.33° Todas las operaciones realizadas por el sufragante, durante la emisión de su voto se considerarán explícitamente efectuadas.

TITULO VIII DEL ESCRUTINIO

Art.34° Concluido el Acto Electoral, los miembros de las mesas e integrantes del comité con la presencia del Notario Público y los personeros acreditados, procederán a efectuar el acto de escrutinio de los votos electrónicos emitidos, teniendo en consideración el siguiente procedimiento:

- a) Se procederá al conteo de los votos (cédulas) recepcionados el cual deberá ser menor o igual con el número de electores inscritos y habilitados en el padrón.
- b) Si el número de votos(cedulas) es mayor se separan al azar las cédulas de exceso las que serán anuladas y rotas .
- c) El operador abrirá cada enlace y tendrá que mostrar el voto para que todos lo observen y simultáneamente el secretario ira anotando en el formato **HOJA AUXILIAR PARA EL ESCRUTINIO**.
- d) Terminado el conteo de los votos emitidos, se registrará en el Acta de Escrutinio los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en Blanco y Viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.
- e) Los miembros de Mesa elaborarán y suscribirán con sus firmas las Actas de Sufragio, debiendo suscribir también los Personeros presentes.
- f) El Acta de sufragio de Tingo María la remitirán a Huánuco vía internet para la consolidación inmediata.

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023-2024
CPC SILVIA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





Art.35° El Comité Electoral declarará como ganador a la lista que haya obtenido el 50% más de uno de los votos válidamente emitidos, de acuerdo al Artículo 114° del Estatuto.

Art.36° En caso que ninguna lista alcanzara el porcentaje indicado, el Comité Electoral procederá tal como estipula el Artículo 114° del Estatuto del Colegio; convocando a segunda vuelta a las dos listas que hayan obtenido la más alta votación. La segunda vuelta se llevará a cabo el **domingo 20 de noviembre del 2022** y la lista ganadora será la que obtenga la mayoría simple.

TITULO IX DE LA PROCLAMACION

Art. 37° Al término del conteo general de los votos y conocidos los resultados finales, el Comité elaborará el Acta correspondiente y comunicará por escrito el resultado final de las Elecciones al Consejo Directivo del Colegio.

Art. 38° La Ceremonia de proclamación se realizará el 26 de noviembre del 2022. en la Sede Institucional, mediante acto protocolar.

Art.39° El Consejo Directivo del Colegio, podrá informar y solicitar a la ONPE su apoyo y Fiscalización en este Proceso Electoral

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Los miembros de la Orden con adeudos a favor del Colegio, podrán pagar sus cotizaciones mensuales y otras obligaciones hasta el **31 de octubre del 2022**,

ARTÍCULO SEGUNDO: El padrón de electores hábiles será publicado a partir del **31 de octubre del 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, podrán participar miembros del Consejo Directivo de otro Colegio cercano como veedores.

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023-2024
CPC SILVIA M. AGUIRRE VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO





DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comité, aplicando el Estatuto y las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. Los miembros de la orden que injustificadamente dejarán de sufragar, serán sancionados con una multa equivalente a 02 cuotas ordinarias vigente a la fecha de las elecciones.

ARTICULO TERCERO. Los miembros de la orden que por razones fortuitas no pudieron sufragar, podrán ser dispensados por el Consejo Directivo, para tal efecto presentarán una solicitud con los recaudos probatorios dentro de los 30 días siguientes al acto electoral.


Aprobado en la Sesión Ordinaria del día 17 de septiembre del 2022.

HUANUCO, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

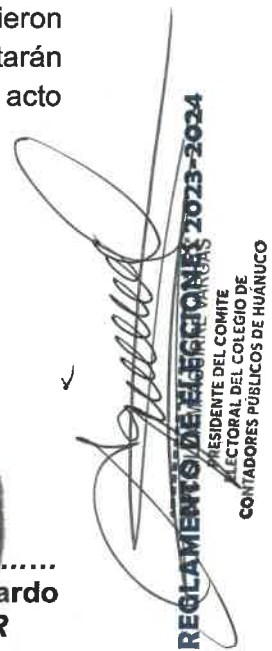

.....
CPC. Silvia Maritza Aguirre Vargas
PRESIDENTE
Comité Electoral CCP Huánuco


.....
CPC. Jessica Onofre Eduardo
SECRETARIA TITULAR
Comité Electoral CCP Huánuco


.....
CPC. Aurelia Mory Jimenez
VOCAL TITULAR
Comité Electoral CCP Huánuco


.....
CPC. Carlos Manuel Condezo Figueroa
SECRETARIO SUPLENTE
Comité Electoral CCP Huánuco


.....
CPC. Karla Consuelo Gómez Alvarado
VOCAL SUPLENTE
Comité Electoral CCP


REGlamento de Elecciones 2023-2024
PRESIDENTE DEL COMITE ELECTORAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO

